

AUTO INTERLOCUTORIO No.304

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de marzo del año

dos mil diecinueve (2019).

En escrito que antecede a través de apoderado judicial la señora MARLY ROJAS BEDOYA, dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante JOSÉ OSORIO LONDOÑO; solicita se le reconozca como cónyuge sobreviviente del causante JOSÉ OSORIO LONDOÑO, de igual manera manifiesta que opta por gananciales.

Una vez revisado los anexos, encuentra el Despacho que es conducente lo pedido conforme a lo estipulado en el artículo 491 del Código General del Proceso, en consecuencia, es procedente acceder al reconocimiento de la señora MARLY ROJAS BEDOYA en calidad de cónyuge sobreviviente del causante JOSÉ OSORIO LONDOÑO.

De igual manera, póngase en conocimiento de las partes lo siguiente:

- comunicado N°RL00702716 allegado por Bancolombia.
- Comunicado del 14 de marzo de 2023, allegado por Davivienda.
- Comunicado del 28 de marzo de 2023, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECONOCER a la señora MARLY ROJAS BEDOYA en calidad de cónyuge sobreviviente del causante JOSÉ OSORIO LONDOÑO, quien opta por gananciales.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente Al Dr. GUILLERMO SALAZAR GIRALDO, identificado con número de cédula 6.495.509 de Buga Valle y T.P. 28.271, como apoderado judicial de la señora MARLY ROJAS BEDOYA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

3º) PONER EN CONOCIMIENTO comunicado allegado por Bancolombia, Davivienda y la oficina de registro de instrumentos públicos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. 64
HOY, 05 DE ABRIL DE 2023
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO-E JULIO ANDRÉS GALEANO
PAREJA

km

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592c92d951aabcbd3d878f73cb436b4e190b2469cc3aa36143c5accf541dcdc8**

Documento generado en 04/04/2023 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>